

## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 19/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500150301

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
DISTRILOGIC LTDA
CARRERA 32 No. 71A - 05
BOGOTA - D.C.

## ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 33256 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X		
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notificac		te de Puertos y	/ Transporte de	entro de los 10 días
SI		NO X		
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	Puertos y Tran	sporte dentro d	le los 5 días hábiles
SI		NO X		

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó: Yoana Sanchez C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt 33356

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

0.3.3256

Del

19: DIE2814

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga DISTRILOGIC LIMITADA identificada con N.I.T.

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÂNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Servicio público de transporte terrestre automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

#### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 331844 de fecha 8 de agosto de 2012 impuesto al vehículo de placa SUE-480 el cual transportaba mercancia para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga DISTRILOGIC

#### RESOLUCIÓN No.

# 0:3.3256Del 19:DIE2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga DISTRILOGIC LIMITADA identificada con N.I.T 8301218916

LIMITADA identificada con N.I.T. 8301218916 al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga DISTRILOGIC LIMITADA expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas SUE-480

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, articulo 1º, código 560,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de servicio público de transporte terrestre automotor será las siguientes: CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d), indica:

Articulo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los limites de peso y dimensiones en los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

#### RESOLUCIÓN No.

# 13.3256 Del 1970162014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga DISTRILOGIC LIMITADA identificada con N.I.T 8301218916

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

#### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 331844	8 de agosto de 2012	SUE-480
TIQUETE DE BASCULA NO.	8 de agosto de 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo.

#### Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga DISTRILOGIC LIMITADA identificada con N.I.T.8301218916, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del articulo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente articulo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios minimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga DISTRILOGIC LIMITADA identificada con N.I.T. 8301218916 por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

#### RESOLUCIÓN No.

0.3.3256 Del 18 DIG 2014

\*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga DISTRILOGIC LIMITADA identificada con N.I.T 8301218916

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de servicio público de transporte terrestre automotor de carga DISTRILOGIC LIMITADA identificada con N.I.T 8301218916 con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C. en la dirección CR 32 NO. 71A-05 teléfono 6089197 correo electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso:

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

03.3256

190 DIG 2014

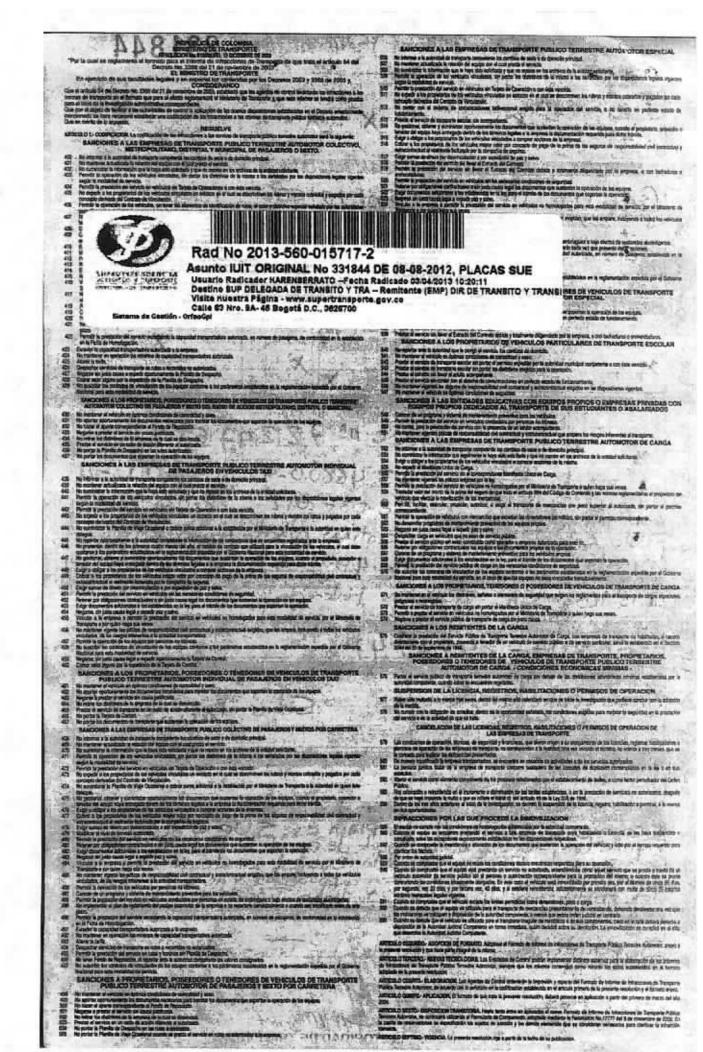
NOTIFIQUESE YCUMPLASE

DENALDO NE PRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyecto MARGABITA GONZALEZ

1. FECHA Y HOR	MES HK	DE TRANSPORTE No.	República <b>2</b>
DIA 05	02 03 04 00 01 02 03 08 07 <b>26</b> 08 09 10 11	04 05 08 07 00 10 12 13 X 15 20 X	de Colombia Ministerio
. 08 09	10 11 12 16 17 18 19	20 21 22 23 40 50 Libertady Orden	de Transporte
2 LUGAR DE LA	NINERASSION SITIO DIRECCION Y CIUDAD		
2 LUGAR DE LA VIA KILOMETRO O  B  S. PLACA (MARO  A B C D	oin la Ussa.	5m. 10+550	TENDO
D PLACA (MARO	DE F. G. H. I. J. K	LMNOPQRY	T U V W X
	DEFGHIJK		T M v w x
ABCD	D SC F G H I J K	LMNORORS	T U V W X
CAR CHAIN CHAIN CHAIN IN	DUE LOS NUMEROS)	S EXPEDIDA 7. CODIGO DE INF	
0 1 2	3 4 X 6 7 8 9 3 4 5 <b>30</b> 7 8 9	6 SERVICIO 0 1 2 3	
A 90 1 2	3 4 5 6 7 8 9	PARTICULAR 1 2 3	4 5 6 7
8, GLASE DE VE	3 4 5 6 7 8 9 HIGULO	PUBLICO 0 1 2 3	4 5 6 7
At least the second sec	CAMION	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
AUTOMOVIL BUS BUSETA CAMPERIO	MICROBUS  VOLQUETA	LICENCIA DE CONDUCCION	Hell ATT
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	CAMION TRACTOR X	13 48800-91	1026
MOTOS Y SIMILA  9. PROPIETARIO	Security Statement Street, St. A. Printers Print, No. 7, Street St. 1155-500.	28-03-2017	28-03-201
Haraka N	DEL VEHICULO	CRASTINO ALLAS A	Land Roman
& Duarte		M.C. 4 CASO Z LA PIONO	Piedervata
Districe	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	DUCATIVO D'ASDOIACIÓN DE PADRES DE F	
Districe		13. YARJETA DE OPERA	
2 9-68-	307-2441	742	CION ESS
14. DATOS DEL A	telland administration of the second	ENTIDAD	
Anna	omo fis Educa	da1	
PLACA No.  NOTA: EL ABENTE DE PROPIO DE SU CAPOZ	TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS (	DUE RECIEM DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DI CIDO EN EL CODAÇO FENAL (CONCLESION CONECHO).	DECUSO . ADVAS PARA RETARDAR U CART
15. INMOVILIZAD	CION	ADD EN EL CARAGO FENAS, ICONCUSION CONECHOS	
1	PATIOS	TALLER	PARCUEADERO
· · ·	The same of the sa		adaptation And
15. OBSERVACIO	DNES	THE PROPERTY OF THE REAL PROPERTY.	
L'entité	D GIZLO AL	LA Place CS SUE	980.
L'entité	DIA CASILO 4	Tourse de opené no	180. 33693 Cm
Some Too	170 for 170 for 170	toute de Opere re	po Contemos (
Coniversity of the control of the co	170 for 170 for 170	troute de Opente re	po Contemos (
Superi	AND Jas Carro	Tople de Danne re	A NO SC DC Contemes C
Some Too	AND Jas Carro	toure de opent re	po Contemos (



INCO - Instituto Nau Mai de Concessione

Concesión Sabana de Occidente S.A.

Bascula Norte : Km 10+550 - OP: mber Lez

Fecha 08/08/2012 02:30:45 p.m.

Conse 556673

SUE 480

SIMPLE-TANDEM-TRIDEM

Empresa . PUBLICO

Peso (kg): 53420

Máximo permitido (Kg):52000

Tolerancia (Kg):1300

Sobrepeso (Kg) 120

SUGERENCIAS AL PBX 5939260

Consultas Estadísticas Reporte de Veedurias

# Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	DISTRILOGIC LIMITADA
Sigla	
Câmara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001279273
Identificación	NIT 830121891 - 6
Último Año Renovado	2007
Fecha de Matrícula	20030606
Fecha de Vigencia	20230523
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

#### Actividades Económicas

#### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA		
Dirección Comercial	CR 32 NO. 71A-05		
Teléfono Comercial	6089197		
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA		
Dirección Fiscal	CR 32 NO. 71A-05		
Teléfono Fiscal	6089197		
Correo Electrónico			

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión donaldonegrite

<sup>\* 4659 -</sup> Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.



Prosperidad para todos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500096551

Bogotá, 02/02/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) DISTRILOGIC LTDA CARRERA 32 No. 71A - 05 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 33256 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio FELIPE PARDO PARDO C Wsers\felipepardo\AppData\Loca\Temp\80258391\_2015\_02\_02\_17\_46\_39 odt



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado DISTRILOGIC LTDA CARRERA 32 No. 71A - 05 BOGOTA-D.C.





Pre-Admision: 0/5/19/47/30